



Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/4/IR/001/2021

MONTO SIN I.V.A.: \$ 5'130,582.69

MONTO CON I.V.A.: \$5'951,475.92

VIGENCIA: DEL 12 DE MARZO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO R. AQUINO AVENDAÑO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ALBERTO JAVIER ESTÉVEZ CALVO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, DECLARA:

I.1. QUE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REGIDO POR LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE MAYO DEL 2000.

I.2. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

I.3. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA VASCO DE QUIROGA No. 15, COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14080, CIUDAD DE MÉXICO MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 DE "LA LEY", AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. DGPpP-0384-2021 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021 Y NÚMERO DE OLI 18-NGC-1/1/2021.

II. DECLARA EL CONTRATISTA:

II.1. QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA Nº 26,411, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO Nº 224, LIC. JESÚS TORRES GÓMEZ, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIOMERCANTIL No. 108112 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

II.2. QUE LAS FACULTADES QUE TIENE PARA REPRESENTAR A "EL CONTRATISTA", LE FUERON OTORGADAS AL TENOR DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 29626 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA Nº 190 A CARGO DEL C. LIC. DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, Y RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA CON EL SIGUIENTE REGISTRO: R.F.C.: HAA130909CJ8, I.M.S.S: Y6461924 10-9.

II.4. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. MÉXICO No. 700, DESPACHO 309, COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE, ALCALDÍA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 10400, TEL. 55638-80592, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.





II.5. QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁ DE EJECUTARSE LA OBRA, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL ÁREA Y PREVER LAS POSIBLES CONTINGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, Y POSTERIORMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DE ABRIL DEL 2012, Y SU REGLAMENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JULIO DE 2010, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OpongA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, QUE CONOCE LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TODAS LAS LEYES APLICABLES, QUE LOS DOCUMENTOS QUE SE ENTREGARON DURANTE EL PROCESO DE LA INVITACIÓN EN SU CASO COMO SON: LA CONVOCATORIA, EL PROYECTO, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES PARA LA CONSTRUCCIÓN, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, SE ANEXAN PARA FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.7. QUE SU REPRESENTADA PRESENTÓ EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES FISCALES ANTE EL SAT, POR LO QUE CUENTA CON LA OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTE.

II.8. QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A DIRIGIRSE CON RESPETO HACIA EL PERSONAL Y PACIENTES DE "EL INSTITUTO"

II.9. QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE OBLIGA A NO INCURRIR EN ACTOS CONTRARIOS A LAS DISPOSICIONES QUE PREVÉ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CÓDIGO DE CONDUCTA DE "EL INSTITUTO", POR LO QUE SU ACTUACIÓN Y LA DE SUS EMPLEADOS DEBERÁ EN TODO MOMENTO AJUSTARSE A LAS MISMAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCARGA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, UBICACIÓN QUE SE APRECIA EN EL CROQUIS DE LOCALIZACIÓN DE EDIFICIOS (ANEXO 1) DOCUMENTO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DE DICHO DOCUMENTO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 5'130,582.69 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 69/100 M.N.) Y LA CANTIDAD ADICIONAL DE \$ 820,893.23 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE IMPORTA UN MONTO TOTAL DE \$ 5'951,475.92 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PERO EL MONTO FINAL SERÁ EL DETERMINADO POR LAS UNIDADES DEL SERVICIO REALMENTE EJECUTADAS, MULTIPLICADAS POR LOS PRECIOS UNITARIOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (ANEXO 2). MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO 59 DE LA "LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS".

EL PRECIO DE LOS SERVICIOS COMPENSARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL, Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR SER NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TALES COMO VIÁTICOS, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y SU ALMACENAMIENTO, COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ENSERES DE PAPELERÍA, FOTOGRAFÍA E INFORMÁTICA, ASÍ COMO SU UTILIDAD.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





TERCERA.- VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 174 DÍAS NATURALES CORRESPONDIENTES DEL 12 DE MARZO DE 2021 AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DEL SERVICIO. LOS PLAZOS PARA VERIFICAR LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO Y LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DEL MISMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE " EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON EL OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, SEÑALADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE. EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO.

QUINTA.- REPRESENTANTE DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE OBRA, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE ANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y ESTE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DEL INSTITUTO.

SEXTA.- REPRESENTANTE DE LA GERENCIA DE PROYECTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DEL SERVICIO CONVENIDO. DE LA MISMA MANERA INFORMARÁ DE LOS SUPERVISORES QUE ESTARÁN A CARGO DEL MISMO.

CUALQUIER ORDEN DADA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, POR PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA QUE DESIGNE "EL INSTITUTO", SE CONSIDERARÁ TRANSMITIDA DIRECTAMENTE A LA EMPRESA.

EL SUPERINTENDENTE DE OBRA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE LE CORRESPONDA, ASÍ MISMO DEBERÁ:

- A) CONTAR CON CÉDULA PROFESIONAL, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE ARQUITECTO O INGENIERO.
- B) PROPORCIONAR SU NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DONDE SE LE PUEDA LOCALIZAR.
- C) VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CONFORME A LO PACTADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU SUPERVISIÓN INTERNA.
- D) MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.
- E) ESTAR AUTORIZADO PARA FIRMAR EN NOMBRE DE "EL CONTRATISTA" LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO OFICIAL QUE SE GENERE.
- F) ASISTIR DIARIAMENTE A LA OBRA Y HASTA SU TERMINACIÓN EN EL HORARIO, QUE SE ESTABLEZCA DE COMÚN ACUERDO, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA DE OBRA.
- G) LLEVAR CONJUNTAMENTE CON EL RESIDENTE DESIGNADO POR "EL INSTITUTO", LA BITÁCORA DE OBRA, QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADAS POR LAS PARTES EN EL CONTRATO, Y QUE CONSTITUYE EL INSTRUMENTO QUE PERMITE A LOS ÓRGANOS DE CONTROL, VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

X

X

U





PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y/O SUPERVISORES, EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL INSTITUTO" CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS 10 (DIEZ) DÍAS PREVIOS, "EL INSTITUTO", SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD SEMANAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O EL INMEDIATO ANTERIOR SI FUEREN FERIADOS, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SUPAGO.

B) LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN CON EL VISTO BUENO EN CASO DE QUE LA HAYA. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA Y SE HAGA EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DEBIENDO DARSE DE ALTA COMO PROVEEDOR DEL INSTITUTO PARA REGISTRAR SUS FACTURAS EN EL PORTAL DE PROVEEDORES EN LA PÁGINA WEB www.incmnsz.mx:82, MÓDULO DE COMPROBANTES FISCALES, CARGA VALIDACIÓN DE FACTURAS. EL NO REGISTRAR LAS FACTURAS EN LA FORMA SOLICITADA PODRÁ SIGNIFICAR QUE ESTAS NO SEAN PAGADAS, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO.

EL INSTITUTO EFECTUARÁ EL PAGO DE FORMA ELECTRÓNICA, RESERVÁNDOSE EL TIPO DE MEDIO, DE ACUERDO A SU BANCA ELECTRÓNICA Y A LO ESTABLECIDO POR EL BANCO DE MÉXICO, CON EL PROPÓSITO DE PAGAR EN FORMA OPORTUNA CONFORME A LAS FECHAS COMPROMISO ESTIPULADAS, ELIMINANDO DE ESTA MANERA EL USO DEL CHEQUE.

SE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA PARA LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5325-6389 CON EL ING. ROBERTO MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

EN EL SUPUESTO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL "EL INSTITUTO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICABLE A JUICIO DE "EL INSTITUTO", DE SER ASÍ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ASENTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO DICHS TRABAJOS Y FECHA CORRESPONDIENTE.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIONES.- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A ELABORAR LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ELABORE EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A POSTERIOR RECLAMACIÓN.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.-

A) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIESE RECIBIDO COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL

X

M

L





IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

B) GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA GARANTIZAR POR UN PLAZO DE DOCE MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A SU ELECCIÓN PODRÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU CASO, PODRÁ RETIRAR SUS APORTACIONES EN FIDEICOMISO Y LOS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL INSTITUTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTE PUNTO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FORMAL DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

C) GARANTÍA POR MODIFICACIÓN DE CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN DIFERIR O MODIFICAR EL MONTO CONTRATADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR LA ACCIÓN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO A PRESENTAR FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONVENIO(S) POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO.

LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, Y EN CONSECUENCIA DICHAS GARANTÍAS SE HARÁN EFECTIVAS POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- AJUSTE DE COSTOS.- PARA EFECTOS DE AJUSTE DE COSTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE:

PROCEDERÁ LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN II Y 58 DE "LA LOPSRM" Y EN EL CAPÍTULO QUINTO SECCIONES I Y II Y EN PARTICULAR EL ARTÍCULO 178 DEL REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO HECHO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL EL PRESTADOR DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL MISMO Y DEMÁS INDICACIONES QUE EN SU CASO EMITA "EL INSTITUTO" Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA





MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES, SERVICIOS O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, DEBIENDO PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PREVIA SOLICITUD DE ESTE ÚLTIMO, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "EL INSTITUTO" SOBRE LA SUSPENSIÓN, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD DE PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES; DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRARÁ CONVENIO ENTRE AMBAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES PROCEDENTE EN EL AJUSTE DE COSTO Y MONTO DE LAS FIANZAS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A "EL INSTITUTO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, NI RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ESPECIE, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CUANDO OCURRAN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LO QUE ESTABLECE "LA LEY" Y "EL REGLAMENTO".
- b. SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "EL INSTITUTO".
- c. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
- d. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "EL INSTITUTO", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- e. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.
- f. SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





- g. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- h. SI NO DA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- i. SI CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
- j. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN ASÍ COMO CUANDO "EL INSTITUTO" HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN GENERAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS ", "EL INSTITUTO" PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO " EL PRESTADOR DE SERVICIOS " DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA RESCISIÓN, UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD Y DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN CELEBRÁNDOSE A CONTINUACIÓN UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE CONSTE UN ESTADO DE CUENTA DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LIQUIDADAS. EN ESTOS CASOS LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBERÁN SEGUIR VIGENTES DURANTE UN AÑO DESPUÉS DE LA RESCISIÓN, PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DURANTE ESTE TIEMPO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) "EL INSTITUTO" NOTIFICARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO DEL CONTRATO, EXPONRIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.
- B) DENTRO DEL TERMINO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " DEBERÁ DE PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- C) "EL INSTITUTO" TRANSCURRIDO EL TERMINO DE 15 DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, O DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- D) SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN; EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIESEN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR "EL INSTITUTO", HECHO LO ANTERIOR SE HARÁN EFECTIVAS, EN LO PROCEDENTE, LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE EL





SERVICIO DE ÉSTE CONTRATO SE ESTÉN SUPERVISANDO POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE EN QUE SI NO EJECUTA EL SERVICIO CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL APROBADO, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO) MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO (DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA MENSUAL APROBADO), SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE SUBSANE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI EN EL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO TERMINÓ EL SERVICIO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AÚN NO EJECUTADO EN ESA FECHA POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ÉSTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS, A JUICIO DE "EL INSTITUTO".

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A LO PROGRAMADO.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO, SEGÚN EL PROGRAMA DE SERVICIO, TODO GASTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO AL SERVICIO SERÁN CON CARGO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE ESTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL INSTITUTO" DEBA HACER A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

ESTAS SANCIONES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y SU MONTO SE DESCANTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL INSTITUTO" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

"EL INSTITUTO" VERIFICARÁ TAMBIÉN LA CALIDAD DEL SERVICIO, CUANDO LOS TRABAJOS NO SE ENCUENTREN APEGADOS

A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUMPLE A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", YA QUE EN TAL EVENTO "EL INSTITUTO", HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL INSTITUTO" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, ADEMÁS DE QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

UNA VEZ CONSTATADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" REALIZARÁ SU VERIFICACIÓN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA DESPUÉS PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO. QUE SE INCORPORARAN AL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y QUE DEBERÁ ESTAR ELABORADO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

"EL INSTITUTO", COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMARÁ LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBRE REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO.





"EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁN OBSERVAR LO QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 64, 65 Y 66 DE LA "LEY", Y 164 AL 167 DE EL "REGLAMENTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

VIGÉSIMA.- SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS SI FUERON OTORGADOS A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE REINTEGRARÁ A "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LOS HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y " EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REINTEGRA EL SALDO EXISTENTE POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, TRATÁNDOSE DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS DE CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

TRATÁNDOSE DE PAGOS QUE "EL INSTITUTO" CUBRA EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LOS CASOS DE PRORROGA DE CRÉDITOS FISCALES; LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CUENTA CON PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, EQUIPO DE ALTA TECNOLOGÍA Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE OBRA QUE PARA EFECTOS SUPERVISARÁ, VIGILARÁ, CONTROLARÁ, Y REVISARÁ EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "EL INSTITUTO".

ES FACULTAD DE "EL INSTITUTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- DESCUENTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, ACORDE AL ART. 191 DE LA LEY DE DERECHOS VIGENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA DISEÑADA.- LA OBRA DISEÑADA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, SERÁ EJECUTADA O CONSTRUIDA POR TERCERAS PERSONAS, EN ESTE CASO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE Y SE OBLIGA A DESAHOGAR LAS CONSULTAS QUE LE FORMULE EL INSTITUTO Y/O AUTORIDADES AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO, LLÁMESE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS, DOCUMENTOS, Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PUES SON CONFIDENCIALES Y PROPIEDAD DE ÉSTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS " RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. ALBERTO JAVIER ESTÉVEZ CALVO
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARQ. YESSICA ALEJANDRA LUNA MUCIÑO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
CONSTRUCCIÓN

REVISÓ JURÍDICAMENTE

LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA NÚMERO INCMN/0706/4/IR/2021 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021 FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN Y LA EMPRESA HH & ASOCIADOS CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C.



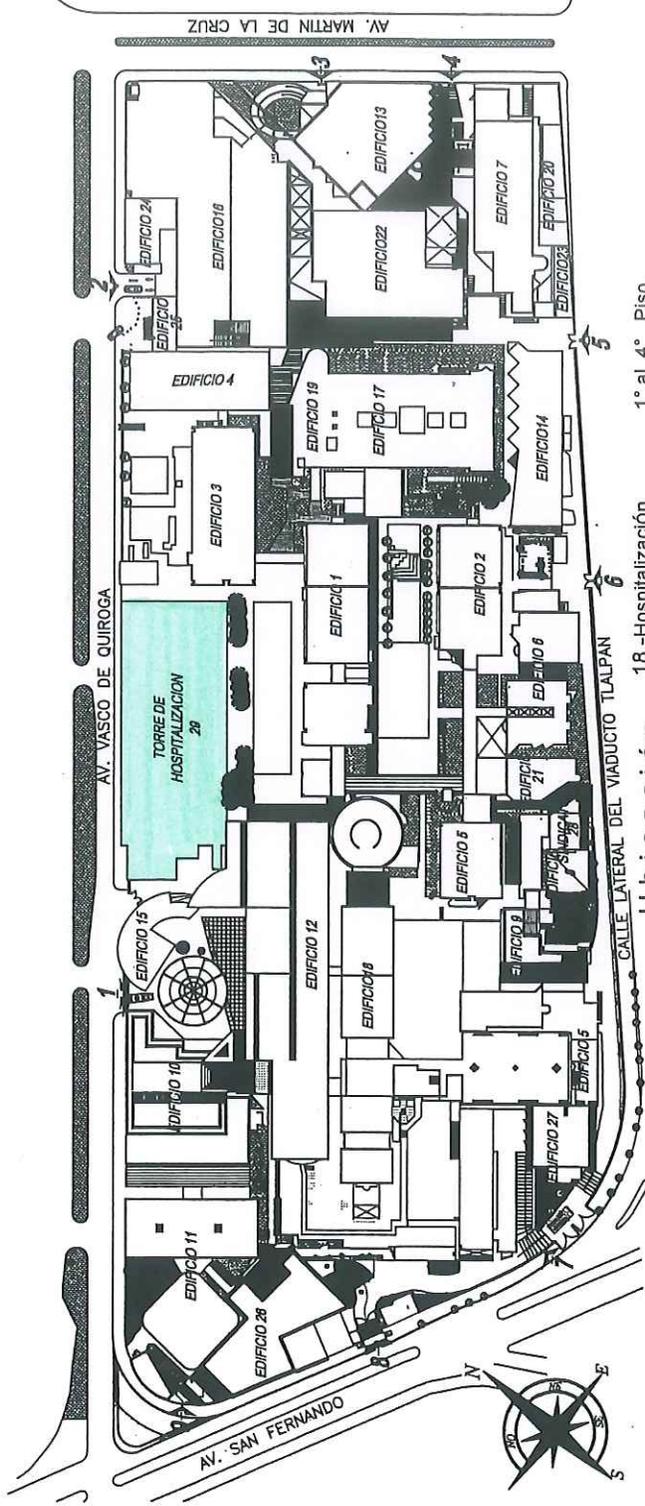
ANEXO 1



W

X

✓



Ubicación

- 1.-Medicina Nuclear, Endocrinología y Metabolismo (Diabetes).
 - 1er. Piso Biología de la Reproducción.
 - 2° Piso Infectología.
 - 2.-Cirugía Experimental, Transplantes.
 - 1er. Piso Nefrología, Neurología y Psiquiatría.
 - 2°. Piso Educación para la Salud.
 - 3.-Dirección de Nutrición.
 - 4.-Planta Piloto.
 - 5.-Hematología - Oncología, 1° Y 2° Piso Gastroenterología.
 - 6.-Inmunología y Reumatología,
 - 1er. Piso Bioquímica
 - 2° Piso Genética.
 - 7.-Unidad Experimental y Bioterio, Biología Molecular y Medicina Genómica.
 - 8.-Auditorio Pirámide.
 - 9.-Mantenimiento, Conservación y Construcción e Ingeniería Biomédica.
 - 10.-Residencia Médica, Biblioteca, Cafetería, Vigilancia, Farmacia.
 - 11.-Dirección de Enseñanza y Auditorio.
 - 12.-Planta Baja: Urgencias, Planta Alta: Clínica del Dolor, Clínica Integral de Diabetes y Clínica del Hígado.
 - 13.-Toma de Muestras, Laboratorios, Preconsulta y Banco de Sangre.
 - 14.-Almacén General.
 - 15.-Sala de Espera de Urgencias, Unidad de Enlace, Centro de Inf. Documental Institucional.
 - 16.-Estacionamiento.
 - 17.-Unidad Administrativa.
-
- 18.-Hospitalización
 - 1° al 4° Piso.
 - Torre hospitalización 1° al 3er. Piso.
 - Sotano: Lavandería, Cocina Comedor y Servicios.
 - Planta Baja: Dirección General, Trabajo Social, Radiología, Quirofanos, Estancia Corta, Terapia Intensiva, CEYE.
 - 1er. Piso Laboratorio Central, Farmacia.
 - 2°. Piso Nutriología Clínica, Neurofisiología.
 - 3er. Piso Unidad Metabólica, Clínica del sueño.
 - 4° Piso Epidemiología.
 - 19.-Escuela de Enfermería.
 - 20.-Carpintería e Imprenta.
 - 21.-Auditorio Radiología.
 - 22.-UPA : Sotano 2 Archivo Clínico, Archivo Institucional Sotano 1 Fisioterapia, Seguro Popular y Banco Planta Baja al 5° Piso Consultorios
 - 6° Piso UMA y Gediatria
 - 7° Piso Aulas
 - 8 y 9° Piso Laboratorios
 - 10° Piso Cuarto de Maquinas
 - 23.-Contenedor de Basura.
 - 24.-Control de Vigilancia y Subestación.
 - 25.-Sala de Espera Voluntariado, Cafetería y Acceso Personal.
 - 26.-Radiooncología
 - 27.-Patología
 - 28.-Sindicato
 - 29.-Torre Hospitalización



ANEXO 2



my

X

v

INVITACIÓN No. IO-012NCG999-E1-2021

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

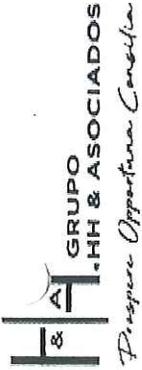
Fecha de Presentación 8 de Marzo de 2021		Periodo de Ejecución del 12 de Marzo de 2021 al 1 de Septiembre de 2021											
Partida	Unidad	Cantidad	P.U	Monto	Mar 1	Abr 2	May 3	Jun 4	Jul 5	Ago 6	Sep 7		
INFORME DE GERENCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO													
GECS-A Gerenciamiento de los procesos de Ejecución y Control													
GPEC-001	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 16,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-002	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-003	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-004	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-005	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-006	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-007	Reporte	24	\$	2,263.88	\$ 6,791.64	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 2,263.88	
GPEC-008	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-009	Reporte	24	\$	108,664.80	\$ 13,583.10	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 18,110.80	\$ 4,527.70	
GPEC-010	Reporte	24	\$	2,263.88	\$ 6,791.64	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 9,055.52	\$ 2,263.88	
GPEC-011	Reporte	9	\$	40,749.30								\$ 4,527.70	



Arq. Alberto-Javier/Estevez Calvo
 Representante Legal

E-11 PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CON MONTOS MENSUALES ANEXO 19.

INVITACIÓN No. IO-012NCG999-E1-2021



SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

		Periodo de Ejecución del 12 de Marzo de 2021 al 1 de Septiembre de 2021															
		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep									
		1	2	3	4	5	6	7									
		Monto															
GECS-B	Unidad	Cantidad	P.U														
Gerenciamiento de los procesos de Supervisión, DRO y Corresponsables																	
GFS-001	Reporte	24	\$	18,110.29	\$	434,646.96	\$	54,330.87	\$	72,441.16	\$	72,441.16	\$	72,441.16	\$	18,110.29	
B-002	Reporte	24	\$	18,110.29	\$	434,646.96	\$	54,330.87	\$	72,441.16	\$	72,441.16	\$	72,441.16	\$	18,110.29	
Administración de las actividades del director responsable de obra, y corresponsables																	
SECS-C Asesoría y Consultoría Legal																	
ACL-001	Reporte	24	\$	3,940.68	\$	94,576.32	\$	11,822.04	\$	15,762.72	\$	15,762.72	\$	15,762.72	\$	3,940.68	
ACL-002	Reporte	24	\$	1,970.36	\$	47,286.64	\$	5,911.08	\$	7,881.44	\$	7,881.44	\$	7,881.44	\$	1,970.36	
ACL-003	Reporte	24	\$	3,940.68	\$	94,576.32	\$	11,822.04	\$	15,762.72	\$	15,762.72	\$	15,762.72	\$	3,940.68	
Administración de los procesos de las reclamaciones del proyecto																	
SECS-D Plataforma Electrónica para el Registro, Administración y Control de Información																	
PERACI-01	Mes	1	\$	123,591.09	\$	82,435.26	\$	41,155.83									
PERACI-02	Mes	5.033	\$	99,166.02	\$	99,166.02	\$	99,166.02	\$	99,166.02	\$	99,166.02	\$	99,166.02	\$	3,239.48	
Niveles de Servicio (DevOps)																	
GCPO-E Gerenciamiento y servicio de coordinación de proyecto en obra																	
PERACI-01	Reporte	24	\$	99,518.87	\$	2,388,452.88	\$	298,556.61	\$	388,075.48	\$	388,075.48	\$	388,075.48	\$	99,518.87	
Administración de los procesos de la coordinación de proyecto en obra (CPO)																	
				Subtotal \$	5,130,582.69	\$	641,456.85	\$	884,683.37	\$	843,528.14	\$	843,528.14	\$	861,638.94	\$	194,107.71
				I.V.A. \$	820,893.23	\$	641,456.85	\$	1,526,140.82	\$	2,369,668.96	\$	3,213,197.10	\$	4,074,836.04	\$	4,936,474.98
				TOTAL \$	5,951,475.92	\$	12,500%	\$	17,24%	\$	16,44%	\$	16,44%	\$	16,79%	\$	3,78%
							12,50%		29,75%		46,19%		62,63%		79,42%		96,22%



Arq. Alberto Javier Estevez Calvo
Representante Legal



Prospera Oportunidad Científica

0 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ANEXO 18.

INVITACIÓN No. IO-012NCCG999-E1-2021

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN GERENCIA DE PROYECTO Y COORDINACIÓN DE PROYECTO EN OBRA PARA LA TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA DE CIMIENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Fecha de Presentación 8 de Marzo de 2021		Periodo de Ejecución del 12 de Marzo de 2021 al 1 de Septiembre de 2021											
		Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep					
		1	2	3	4	5	6	7	Monto				
Partida	INFORME DE GERENCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	Unidad	Cantidad	P.U					Monto				

Partida	INFORME DE GERENCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	Unidad	Cantidad	P.U					Monto							
Gerenciamiento de los procesos de Ejecución y Control																
GPEC-001	Administración de los procesos de integración del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-002	Administración de los procesos en la ejecución del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-003	Administración de los procesos del tiempo del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-004	Administración de los procesos de los costos del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-005	Administración de los procesos del control de calidad del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-006	Administración de los procesos de los recursos del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-007	Administración de los procesos de las comunicaciones del proyecto	Reporte	24	\$ 2,263.88	\$	54,333.12	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-008	Administración de los procesos de la integración documental del proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-009	Administración de los procesos de la Seguridad del Proyecto	Reporte	24	\$ 4,527.70	\$	108,664.80	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-010	Administración de los procesos del Impacto Ambiental del Proyecto	Reporte	24	\$ 2,263.88	\$	54,333.12	3	4	4	4	4	4	4	1		
GPEC-011	Administración del proceso del cierre administrativo	Reporte	9	\$ 4,527.70	\$	40,749.30								1		

Subtotal Gerenciamiento de los procesos de Ejecución y Control

Consultoría y supervisión en operación de sistemas

Proceso sanción Angel Alvaro

01 febrero 2021

Terrenava SUPERVISIÓN Y MEXICANA DE SERVICIOS DE INGENIERÍA SA-DE CU.

CONSTRUCCIÓN SA DE CU.

ALDO MORALES HERNÁNDEZ

Luis Arturo Becerra Salgado

08/03/21

Leeo Alt

8/03/21

Ing. Gonzalez, Alvarado (H-2)

Suplente Adm D

JONC MINSZ

Arq. Alberto Javier Estevez Calvo

Representante Legal

Titular del Organismo Interno de Control en el INCCMINSZ

Ing. María Luisa Muñoz / INCCMINSZ

